Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 28/02/2022 21:39

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000005-2022-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1 DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA - "CREACIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CANINO DE LA SUNAT PARA EL CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SUNAT V° B° 8I1000 REG. 016B
RAUL MENACHO MARCELO
GERENTE
28/02/2022 21:28:36

Lima, 28 de febrero de 2022

SUNAT V° B° 8I2000 REG. 5215
MIGUEL ANGEL MARTIN PORTILLA VELAZCO
GERENTE
28/02/2022 20:13:57

VISTO:

El Informe N.º 000018-2022-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; y, el Informe Técnico N° 000028-2022-SUNAT/8I1000 de la Supervisión Administrativa (que hace suyo en todos sus extremos la Gerencia de Administración y Finanzas); y, el Informe Legal N° 000002-2022-SUNAT/8I0000;

SUNAT V° B° 8I0000 REG. NQ32
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
28/02/2022 20:00:03

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), aplicable al caso, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante el Informe N° 000018-2022-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 1 del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion e ingresando la siguiente clave: hYVArihR

servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860, concluyendo que en su opinión corresponde aprobar dicha prestación adicional por un monto total de S/ 30,525.68 soles (incluido IGV), referido al incremento solicitado por el área usuaria del número de caniles, ambientes y servicios, para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 000028-2022-SUNAT/8I1000 que la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI hace suyo en todos sus extremos, la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto, opinando que corresponde aprobar la prestación adicional porque obedece a una necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, por contar con la asignación presupuestal correspondiente, por el monto total de S/ 30,525.68 soles, que tiene un porcentaje de incidencia de 3.542% respecto del monto del contrato original y que este monto incluye costos, gastos generales, utilidad e IGV;

SUNAT
V° B°
8I1000
REG. 016B
RAUL MENACHO MARCELO
GERENTE
28/02/2022 21:28:36

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2022-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

SUNAT
V° B°
8I2000
REG. 5215
MIGUEL ANGEL MARTIN PORTILLA VELAZCO
GERENTE
28/02/2022 20:13:57

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

SUNAT
V° B°
8I0000
REG. NQ32
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
28/02/2022 20:00:03

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la prestación adicional N° 01 del Contrato Nº 019-2021 CP Nº 01-2021- SUNAT/8I1000, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, a favor del Consultor Eduardo Raul Dextre Morimoto, por la suma de de S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 3.542% del monto del contrato original y está referido al incremento del número de caniles, ambientes y servicios.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, y efectúe las comunicaciones que la norma señala.

SUNAT
V° B°
8I1000
REG. 016B
RAUL MENACHO MARCELO
GERENTE
28/02/2022 21:28:36

Regístrese y comuníquese,

SUNAT
V° B°
8I2000
REG. 5215
MIGUEL ANGEL MARTIN PORTILLA VELAZCO
GERENTE
28/02/2022 20:13:57

SUNAT
V° B°
8I0000
REG. NQ32
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
28/02/2022 20:00:03

Firmado Electrónicamente por:
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 28/02/2022 19:07

INFORME TÉCNICO N.º 000002-2022-SUNAT/8I0000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Prestación adicional del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra - "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" - Contrato Nº 019-2021

LUGAR : Lima, 28 de febrero de 2022

I. MATERIA

Prestación adicional del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860, del Contrato Nº 019-2021 CP Nº 01-2021- SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 27.08.2021 se convocó el Concurso Público Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria, del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860.

3.2 Con fecha 11.11.2021 se suscribió el Contrato Nº 019-2021 CP Nº 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, con EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, en adelante el Consultor, cuyo monto total de la Contratación asciende a S/ 861,911.04 (Ochocientos sesenta y un mil novecientos once con 04/100 soles), y un plazo de ejecución de obra de 135 días calendario.

3.3 El 01.12.2021 se da inicio al plazo contractual del servicio de consultoría para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto.

3.4 Con fecha 17.12.2021 mediante CARTA N.° 000381-2021-SUNAT/8I1000 se comunica al Contratista EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, la suspensión del plazo de la ejecución del Contrato N° 019-2021 CP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 desde el 17.12.2021, de conformidad con lo regulado en el numeral 142.7 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose aún suspendido a la fecha del presente informe.

3.5 Con fecha 08.01.2022 la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNAA) remite a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas (SNAAF) el INFORME N.º 003-2022-SUNAT/322300, que da cuenta de la necesidad de incremento de caniles en el PIP: Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT. El informe citado fue emitido por la División de Control Especializado, en su calidad de área usuaria beneficiaria, en el cual se concluye la necesidad de que la cantidad de caniles proyectada sea incrementada en doce (12). Este informe cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales (GPCOE) y la conformidad de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (INCA).

3.6 Con fecha 01.02.2022 mediante el seguimiento 19 del Memorándum Electrónico N° 00006 - 2022 – 322000, se informa de la evaluación realizada por la UF que concluye que las modificaciones planteadas por el áreas usuaria no cambian la concepción técnica del proyecto, por lo tanto, correspondería registrar las modificaciones en el banco de Inversiones y continuar con la fase de Ejecución del proyecto; habiendo procedido el 01.02.2022 a la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, costos de operación y mantenimiento y los indicadores de rentabilidad del Proyecto.

3.7 Con fecha 02.02.2022, mediante CARTA N.° 00012-2022-SUNAT/8I2000, se comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, el incremento de 12 caniles el anteproyecto desarrollado, así como la necesidad de ampliar

servicios del proyecto como: la ampliación de capacidad de la oficina de los instructores, ambiente cerrado para entrenamiento de circuito de canes menores de un (1) año, pozo adicional al baño, área adicional de excretas, área adicional de almacén de alimento y otros que se identifiquen en la elaboración del expediente técnico.

3.8 Con fecha 02.02.2022 mediante Carta N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, se solicita al PROYECTISTA evalúe los impactos en tiempo y costo en el desarrollo del expediente de acuerdo a lo estipulado en su contrato, producto de las modificaciones realizadas por el área usuaria beneficiaria.

3.9 Con fecha 08.02.2022 mediante EXPEDIENTE 000-URD999-2022-132812, el PROYECTISTA presenta la CARTA Nº007. 419.SUNAT.K9, en respuesta a la CARTA N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, donde indica que la modificaciones solicitadas generan una ampliación de plazo de ocho (08) días calendario y reconocimiento de monto adicional de S/ 45,199.38.

3.10 Con fecha 16.02.2022 la Gerencia de Diseño de Inversiones luego de evaluar la propuesta de ampliación de plazo y reconocimiento de monto adicional, ha observado la cuantificación económica remitiendo vía correo electrónico al PROYECTISTA para su consideración, la cual es cuantificada por la GDI en la suma de S/ 30,525.64.

3.11 Con fecha 17.02.2022 mediante correo electrónico dirigido a la GDI el PROYECTISTA, indica que está conforme con la cuantificación económica realizada por la GDI, en la cual se mantiene una ampliación de plazo de ocho (08) días calendario y reconocimiento de monto adicional de S/ 30,525.64.

3.12 Mediante Informe N° 00018-2022-SUNAT/8I1000, de fecha 23.02.2022, la Gerencia de Diseño e Inversiones opinó que procede aprobar la solicitud de la Prestación Adicional N° 01 para el Contrato Nº 19-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000, cuyo monto asciende a S/ 30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles) y cuyo porcentaje de incidencia representa el 3.542 %, respecto del monto Contractual.

3.13 Mediante Informe Técnico N° 000028-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 25.02.2022 la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento concluyendo que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato Nº 19-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000.

3.14 Mediante el e-chaski la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Técnico N° 000028-2022-SUNAT/8I1000 de la Supervisión Administrativa, y lo remite a la intendencia para su aprobación, el mismo que se deriva a la suscrita con fecha 28.02.2022 para revisión legal.

IV. ANÁLISIS:

4.1 De conformidad al numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, en cuya virtud, se ha efectuado la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, que indica que corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones:

> "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)".

4.2 Al respecto, el área usuaria centro de entrenamiento canino de la SUNAT mediante Informe N.º 003-2022-SUNAT/322300 informa que debido a la reevaluación de la demanda de caniles proyectados inicialmente para el PIP Centro de Entrenamiento Canino – La Esperanza, Trujillo, La Libertad- evidencia el incremento de la necesidad, concluyendo lo siguiente:

> *"(…)* De acuerdo con los estándares sugeridos para la certificación internacional para un centro de Entrenamiento Canino de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y lo establecido en el *Proyecto de Inversión Pública "Creación de Centro de Entrenamiento* Canino de la SUNAT - La Esperanza, Trujillo, *La Libertad", en el que* considera solo la infraestructura para veintiocho (28) caniles. La División de Control Especializado, a través del Programa K9, en su calidad de área usuaria beneficiaria, considera que los caniles proyectados deben ser incrementada en doce (12) caniles, distribuidas en nueve (9) adicionales a caniles de entrenamiento y tres (3) para caniles nuevos, haciendo un total de cuarenta (40) caniles, manteniendo la capacidad de albergue de veinte (20) participantes-guías, asimismo se deberá considerar el incremento de servicios*(…)"*

4.3 En atención a dicha solicitud y previa opinión favorable de la Unidad Formuladora, el 01.02.2022 se procedió a la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, costos de operación y mantenimiento y los indicadores de rentabilidad del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", todo ello dentro del marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31º de la Directiva General del Invierte.pe.

4.4 Mediante Informe N° 00018-2022-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Diseño de Inversiones concluye que procede aprobar la prestación adicional Nº 1, señalando que este adicional se origina en el incremento de demanda planteado por el área usuaria, por lo que siendo el objetivo central del Proyecto de Creación del Centro de entrenamiento de canes lograr: "Equipos caninos adecuadamente entrenados para el control aduanero a nivel nacional", esta modificación de cantidad de caniles y ambientes complementarios se enmarca dentro del objetivo central del proyecto, por lo tanto, no constituiría una modificación que cambie la concepción técnica del proyecto, y tal como lo señala el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Invierte.pe se trataría de una variación

en la capacidad de producción (número de caniles, ambientes y servicios) para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional.

4.5 Si bien estas modificaciones no constituyen un cambio en la concepción técnica del proyecto, pero si impacta en el alcance del contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de Obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de inversión pública, pues tratándose de un proyecto integral, y considerando que se encuentra en la etapa de diseño, los ajustes a realizar dentro de la arquitectura a fin de agregar los ambientes adicionales solicitados dentro del anteproyecto referencial, repercute en las demás especialidades al tener que realizar el replanteo de su proyecto en las especialidades mencionadas, afectando el desarrollo del expediente técnico y el avance realizado por el contratista, en consecuencia la modificación de la demanda afecta directamente en el desarrollo del proyecto, y en el avance realizado en los 17 días de contrato, previo a la suspensión del plazo de ejecución, debiendo actualizar el desarrollo de las especialidades de acuerdo con la nueva demanda solicitada, es así que producto del cambio de la demanda solicitado por el área usuaria, y necesarias de implementar para el cumplimiento del proyecto de inversión, esto se consideraría como causal de prestaciones adicionales.

4.6 Respecto del incremento de áreas, precisa la Gerencia de Diseño e Inversiones en el Informe N° 00018-2022-SUNAT/8I1000 que de la revisión del INFORME N.º 003-2022-SUNAT/322300 del área usuaria, se identifica su necesidad de incrementar los siguientes componentes:

a) 12 Caniles (09 caniles de entrenamiento y 03 caniles para canes nuevos)
b) Ampliación de oficina de instructores, considerando que según estándares internacionales cada instructor debe capacitar de 3 a 4 participantes-guías, se debe proyectar personal instructor de ocho (8) colaboradores, los mismos que tendrían a cargo el curso de entrenamiento y la estimulación-capacitación de los canes menores.
c) Incorporación de un ambiente cerrado, con dimensiones aproximadamente de 7m x 8m, el que se emplearía para entrenamiento y circuito de canes menores de un (1) año
d) Aumento proporcional (adicional) de las áreas: una (1) poza adicional de baño, un (1) área adicional de excretas y almacén de alimento.
e) Otros que se identifiquen en la elaboración del expediente técnico.

Además de los componentes solicitados por el área usuaria, se han identificado la ampliación de ambientes y ambientes adicionales, con la finalidad de que el centro de entrenamiento tenga una óptima funcionalidad, los cuales son:

f) Ampliación de Ambientes de permanencia de 04 personas adicionales a las cuadras, considerando que el PI solo contempla 16 personas.
g) 02 habitaciones dobles adicionales, consideradas para los 04 instructores adicionales.

4.7 Es decir, de acuerdo con el requerimiento de incremento de demanda, se proyecta el programa de áreas de los caniles adicionales de la siguiente manera:

PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - AUMENTO DE CANILES					
Oficinas / Ambientes	**Personal**	**Capacidad de albergue (personas)**	**Ambientes**	**Área según PI / usuarios**	**TOTAL**
CANILES					
Caniles entrenamiento	9		1	18.52	166.68
Caniles nuevos	3		1	18.52	55.56
Sub Total de área construida					223
Area de Circulación y Muros (30%)					67
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA m2					**290**

De otro lado, los ambientes adicionales y/o ampliación de ambientes, producto del incremento de la demanda de caniles, son los siguientes:

AMPLIACION DE AMBIENTES		
Oficinas / Ambientes	**Solicitud del área usuaria**	**Proporción de la ampliación**
Cuadras Hombres	Se solicita ampliacion de ambientes para permanencia de 04 personas adicionales en las cuadras	50%
Oficina de Instructores	Se solicita ambientes para labores de 04 instructores adicionales	60%
Sala de baño de canes	Se solicita ampliación de los ambientes en función al aumento de caniles	40%
Almacén de alimentos/Cocina de Canes	Se solicita ampliación de los ambientes en función al aumento de caniles	50%
AMBIENTES ADICIONALES		
Oficinas / Ambientes	**Solicitud del área usuaria**	**Cantidad de Ambientes**
Entrenamiento y circuito de canes menores	Se solicita un ambiente cerrado de 7m x 8m	1
Habitacion Doble 3	Se solicita ambientes para estadía de 04 instructores adicionales	1
Habitacion Doble 4		1
Zona de excretas	Se solicita un ambiente abierto adicional para zona de excretas de los canes	1

En función a la meta proyectada de área construida del proyecto se incrementaría en 566 m2 con respecto al PI aprobado por el incremento de caniles y los servicios adicionales solicitados por el área usuaria, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN COMPARATIVO DE AREAS			
DESCRIPCION	AREAS ESTIMADAS (M2)		
	PI APROBADO	AREAS ADICIONALES	TOTAL DE AREA CONSTRUIDA
Área construida (SEGÚN PI)	3043		3609
PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - AUMENTO DE CANILES		290	
PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - SERVICIOS ADICIONALES - AMPLIACIONES Y AMBIENTES NUEVOS		276	

4.8 En lo que respecta a la cuantificación de la prestación adicional, la Gerencia de Diseño de Inversiones ha considerado que la elaboración del ETO, se trata de un trabajo intelectual y uso de recursos físicos para su realización, por ello han cuantificado la cantidad de días necesarios para el replanteo del proyecto, así como los recursos necesarios para su ejecución. Con esta cantidad de días y recurso han determinado el costo directo referencial en función a la estructura de costos del contrato del proyectista, para finalmente obtener la suma de S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles).

4.9 En lo que se refiere al plazo de ejecución de la Prestación Adicional Nº 1, señala GDI que es de ocho (08) días calendario, para lo cual el PROYECTISTA deberá gestionar la Ampliación de Plazo de considerarlo necesario una vez notificado la presente prestación adicional y reiniciada la ejecución de su plazo contractual.

4.10 Mediante Informe Técnico Nº 000028-2022-SUNAT/8I1000 la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 1 del Contrato Nº 019-2021 CP Nº 01-2021- SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860, opinando que corresponde APROBAR la prestación adicional del servicio de Supervisión, detallando el cumplimiento de lo siguiente:

“(…)

1. Que el adicional de la prestación corresponde por el incremento de la cantidad de caniles y áreas complementarias, proporcionalmente, lo cual significaría un incremento de los equipos caninos entrenados para los diferentes puntos de control a nivel nacional, por lo tanto, se trataría de una variación en la capacidad de producción (número de caniles, ambientes y servicios) para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional. Estas modificaciones impactan en el alcance del Contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de Obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de inversión pública, lo que obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

2. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del 3.542 % respecto al monto del contrato principal.

3. Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 00000056, registrada en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario, en la cual se incluye el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01.*(…)"*

   (el subrayado es agregado)

Mediante el seguimiento 3 del e-chaski del Informe Técnico Nº 000028-2022-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas señala que dicho informe de la Supervisión cuenta con su conformidad en todos sus extremos para el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 1.

Aspecto legal de la solicitud de ampliación de plazo

4.11 Dado que el Concurso Público N° 01-2021- SUNAT/8I1000 se convocó el 27 de agosto del 2021, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, es decir el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

4.12 La Ley prevé en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley que:

> "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (el subrayado es agregado)

4.13 El Reglamento por su parte prescribe en el numeral 157.1 del artículo 157°, respecto de la aprobación de prestaciones adicionales lo siguiente:

> "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*"* (el subrayado es agregado)

4.14 En el presente caso, pasaremos a evaluar si se cumplieron con los requisitos legales detallados en las normas precitadas:

a) **Sustentación del área usuaria. –** Tal como se ha detallado en el numeral 4.2 del análisis del presente informe el área usuaria del centro de entrenamiento canino de la SUNAT a través de la Supervisora del Programa de Canes Detectores K-9, comunica mediante Informe Nº 003-2022-SUNAT/322300 que debido a la reevaluación de la demanda de caniles proyectados inicialmente para el PIP Centro de Entrenamiento Canino se evidencia el incremento de la necesidad inicialmente planteada, y considera que los caniles proyectados deben ser incrementados en doce caniles y que se deberá considerar el incremento de servicios adicionales identificados por el incremento de caniles. En ese sentido, con esta solicitud, la cual además ha sido validada por la Unidad Formuladora y registrada en el banco de inversiones dentro del marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31º de la Directiva General del Invierte.pe **se tiene que este requisito legal se ha cumplido**.

b) **Que no supere el 25% de incidencia del monto contractual. -** Que, al respecto tal como señala GAF en su Informe Técnico Nº 000028-2022-SUNAT/8I1000 el monto del contrato original asciende a la suma de S/861,911.04, mientras que el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/.30,525.68, por ende, implica una incidencia del 3.542 % respecto al monto del contrato principal, con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido**.

c) **Que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.-** Considerando que el objetivo central del Proyecto de Creación del Centro de entrenamiento de canes es lograr: “Equipos caninos adecuadamente entrenados para el control aduanero a nivel nacional”, las modificaciones de cantidad de caniles y ambientes complementarios se enmarcan dentro del Objetivo central del proyecto, por lo tanto, dado que el contrato busca satisfacer finalmente la necesidad del área usuaria y es justamente esta área la que requiere esta modificación, el caso que nos ocupa permite cumplir no sólo la finalidad del propio contrato en su calidad de consultor de obra (proyectista), sino también la finalidad del propio proyecto como una solución definitiva dentro del marco del INVIERTE.PE, con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido**.

d) **Resolución previa del titular**.- Que, en el presente caso tal como se desarrolló en el numeral 4.1 del análisis del presente informe, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, en cuya virtud, se ha efectuado la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, que delega esta aprobación al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, por cuya razón se adjunta al presente informe legal el proyecto de Resolución de Intendencia Nacional respectiva, la que debe emitirse antes de la ejecución de la prestación adicional sub materia.

e) **Contar con la asignación presupuestal necesaria.** - Que, en el presente caso la GAF adjunta a su informe la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000056, Registrada en el SIAF –

Módulo de Proceso Presupuestario por la suma de S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), véase el detalle:

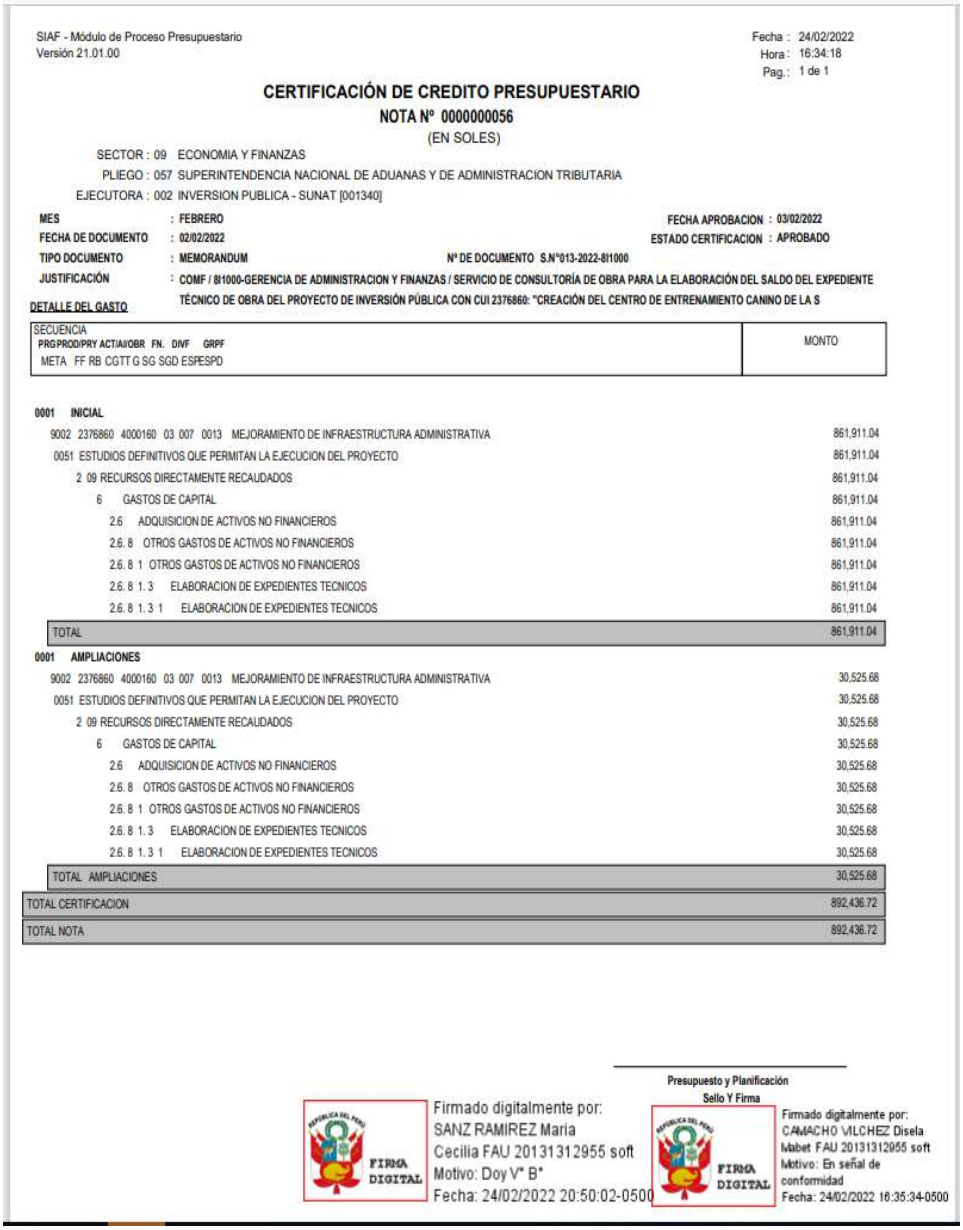

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 24/02/2022
Hora : 16:34:18
Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000000056

(EN SOLES)

SECTOR : 09 ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO : 057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
EJECUTORA : 002 INVERSION PUBLICA - SUNAT [001340]

MES : FEBRERO
FECHA APROBACION : 03/02/2022
FECHA DE DOCUMENTO : 02/02/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO S.N°013-2022-8I1000
JUSTIFICACIÓN : COMF / 8I1000-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI 2376860: "CREACIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO CANINO DE LA S

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2376860 4000160 03 007 0013 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	861,911.04
0051 ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO	861,911.04
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	861,911.04
6 GASTOS DE CAPITAL	861,911.04
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	861,911.04
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	861,911.04
2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	861,911.04
2.6. 8 1. 3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	861,911.04
2.6. 8 1. 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	861,911.04
TOTAL	861,911.04
0001 AMPLIACIONES	
9002 2376860 4000160 03 007 0013 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	30,525.68
0051 ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO	30,525.68
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	30,525.68
6 GASTOS DE CAPITAL	30,525.68
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30,525.68
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30,525.68
2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30,525.68
2.6. 8 1. 3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	30,525.68
2.6. 8 1. 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	30,525.68
TOTAL AMPLIACIONES	30,525.68
TOTAL CERTIFICACION	892,436.72
TOTAL NOTA	892,436.72

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANZ RAMIREZ Maria Cecilia FAU 20131312955 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2022 20:50:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMACHO VILCHEZ Disela Mabet FAU 20131312955 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/02/2022 16:35:34-0500

f) **Respecto al costo de la prestación adicional**. – Al respecto, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que *"…*El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes…", siendo que en el presente caso la GDI señala en su Informe N° 000018-2022-SUNAT/8I2000, que el monto de la prestación adicional N° 1 del servicio de supervisión es de S/ 30,525.68 y que este monto incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y presenta el siguiente cuadro de costos:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	S/21,186.67
2.0	MATERIAL TECNICO	S/1,308.31
	COSTO DIRECTO	S/22,494.98
	GASTOS GENERALES (10%)	S/2,249.50
	UTILIDAD (5%)	S/1,124.75
	TOTAL	S/25,869.22
	I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	S/4,656.46
COSTO TOTAL POR PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 1		S/30,525.68

g) **Respecto a la Supervisión del contrato de elaboración del ETO**.- Dado que el Supervisor aún no ha iniciado su plazo contractual por demoras en su contratación, no corresponde mayores comentarios.

h) **Sobre el plazo de la Entidad.-** Debido a que este tipo de adicional (prestación adicional del servicio de elaboración del expediente técnico de obra), deriva del procedimiento previsto en el artículo 157° del Reglamento, el mismo que no establece un plazo para el pronunciamiento de la Entidad, no es factible detallar una fecha límite, sin perjuicio de lo cual se sugiere emitir el pronunciamiento a la brevedad posible.

En este punto, dado que el Contrato Nº 019-2021 CP Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto se encuentra actualmente suspendido, resulta relevante citar la Opinión Nº 156-2019/DTN de OSCE que señala: *"tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos."*, en cuya virtud no existe impedimento legal para el pronunciamiento de la Entidad respecto del adicional durante la suspensión de la ejecución contractual.

4.1 En consecuencia, se ha verificado que la prestación adicional N° 1 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto, materia de evaluación, cumple con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. **CONCLUSIONES**

En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la prestación adicional N° 01 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT

para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860 - Contrato Nº 019-2021 CP Nº 01-2021- SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra.

VI. **RECOMENDACIÓN**

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento conforme a ley, para ello se adjunta el proyecto de Resolución de Intendencia Nacional respectivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
Asesora Técnico Legal de la INEI

Firmado Electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha y hora: 25/02/2022 12:21

INFORME TÉCNICO N.º 000028-2022-SUNAT/8I1000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Prestación Adicional N° 01, al Contrato N 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 ? Primera Convocatoria, referido al servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado: Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - Provincia de Trujillo

LUGAR : Lima, 25 de febrero de 2022

I. MATERIA

Prestación Adicional N° 01, al Contrato N 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria, referido al servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado: Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad - con Código 2376860.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 27.08.2021, el comité de selección designado efectuó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 01-2021 SUNAT/8F0000 para la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del

Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860.

3.2. Con fecha 11.11.2021, se suscribió el Contrato N° 019-2021 CP N° 0-2020-SUNAT/8F0000 para la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860 con Eduardo Raúl Dextre Morimoto, en adelante El Contratista, cuyo monto asciende a S/ 861,911.04 (Ochocientos sesenta y un mil novecientos once con 04/100 Soles) y con un plazo de 135 días calendario.

3.3. Con fecha 30.11.2021 mediante correo electrónico, se remite la CARTA N.° 000145-2021-SUNAT/8I2000, donde se comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, que habiendo cumplido con las condiciones indicadas en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – PRIMERA CONVOCATORIA, el día miércoles 01.12.2021 se da inicio al plazo contractual del servicio de consultoría para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión con CUI 2376860: “Creación del centro del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el Distrito de La Esperanza – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”.

3.4. Con fecha 17.12.2021, mediante CARTA N.° 000381-2021-SUNAT/8I1000, se comunica al Contratista EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, la suspensión del plazo de la ejecución del Contrato N° 019-2021 CP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 desde el 17.12.2021, de conformidad con lo regulado en el numeral 142.7 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.5. Con fecha 02.02.2022, mediante CARTA N.° 00012-2022-SUNAT/8I2000, se comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, el incremento de 12 caniles el anteproyecto desarrollado, así como la necesidad de ampliar servicios del proyecto como: la ampliación de capacidad de la oficina de los instructores, ambiente cerrado para entrenamiento de circuito de canes menores de un (1) año, pozo adicional al baño, área adicional de excretas, área adicional de almacén de alimento y otros que se identifiquen en la elaboración del expediente técnico.

3.6. Con fecha 22.02.2022, mediante EXPEDIENTE 000-URD999-2022-182715, el PROYECTISTA presenta la CARTA Nº008. 419.SUNAT.K9, en respuesta a la CARTA N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, donde indica que la modificaciones solicitadas generan un impacto en el proyecto de 8 días calendario de trabajo y un costo de S/ 30,525.68 (Treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles).

3.7. Mediante Informe N° 00018-2022-SUNAT/8I1000, de fecha 23.02.2022, la Gerencia de Diseño e Inversiones remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de la Prestación Adicional N° 01 para el Contrato Nº 19-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000, cuyo monto asciende a S/ 30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles) y cuyo porcentaje de incidencia representa el 3.542 %, respecto del monto Contractual.

IV. ANÁLISIS

4.1. De acuerdo a las competencias funcionales establecidas en el literal g) del artículo 221° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT, la Gerencia Administrativa y Financiera tiene la función de "Ejecutar el proceso de contratación de bienes, servicios y obras; así como la suscripción y administración de los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección en el ámbito de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones".

4.2. Con fecha 02.02.2022, mediante CARTA N° 00012-2022-SUNAT/8I2000, se comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, el incremento de 12 caniles el anteproyecto desarrollado, así como la necesidad de ampliar servicios del proyecto como: la ampliación de capacidad de la oficina de los instructores, ambiente cerrado para entrenamiento de circuito de canes menores de un (1) año, pozo adicional al baño, área adicional de excretas, área adicional de almacén de alimento y otros que se identifiquen en la elaboración del expediente técnico.

4.3. Al respecto, el Contratista EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO con fecha 22.02.2022, mediante EXPEDIENTE 000-URD999-2022-182715, remite la CARTA Nº008. 419.SUNAT.K9, en respuesta a la CARTA N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, donde indica que la modificaciones solicitadas generan un impacto en el proyecto de ocho (8) días calendario de trabajo y un costo de S/ 30,525.68 (Treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles).

4.4. Sobre ello, mediante el INFORME N.º 000018-20212-SUNAT/8I2000 de fecha 23.02.2022, la Gerencia de Diseño de Inversiones, efectuó la evaluación de la solicitud de adicional, en resumen, indicando lo siguiente:

> Mediante INFORME N.º 003-2022-SUNAT/322300 remitido por la DIVISIÓN DE CONTROL ESPECIALIZADO, **solicita el incremento de caniles, ambientes y servicios adicionales** en los componentes del Proyecto de Inversión N° 2376860, denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", considerando a proyección de repotenciar las bases K9 descentralizadas y la continuidad del proceso de descentralización. (Subrayado y negrita agregado).
>
> El alcance del proyecto: "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" se ha estimado para atender la demanda en los diferentes puntos de control aduanero a nivel nacional. El incremento de la demanda se traduce en la necesidad de incrementar la cantidad de caniles y áreas complementarias, proporcionalmente, lo cual significaría un incremento de los equipos caninos entrenados para los diferentes puntos de control a nivel nacional, por lo tanto, tal como lo señala el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Invierte.pe, se trataría de una variación en la capacidad de producción (número de caniles, ambientes y servicios) para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional. Estas modificaciones no constituyen un cambio de la concepción técnica, pero si impacta en el alcance del contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de

Obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de inversión pública.

En efecto, tratándose de un proyecto integral, y considerando que se encuentra en la etapa de diseño, es que los ajustes a realizar dentro de la arquitectura a fin de agregar los ambientes adicionales solicitados dentro del anteproyecto referencial, repercute en las demás especialidades al tener que realizar el replanteo de su proyecto en las especialidades mencionadas, afectando el desarrollo del expediente técnico y el avance realizado por el contratista.

La modificación de la demanda afecta directamente en el desarrollo del proyecto, y en el avance realizado en los 17 días de contrato, previo a la suspensión del plazo de ejecución, debiendo actualizar el desarrollo de las especialidades de acuerdo con la nueva demanda solicitada.

Considerando los puntos anteriores, por la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, producto del cambio de la demanda solicitado por el área usuaria, y necesarias de implementar para el cumplimiento del proyecto de inversión, esto se consideraría como causal de prestaciones adicionales.

Del requerimiento de incremento de cantidad de caniles y servicios adicionales relacionados

Se identifica su necesidad de incrementar los siguientes componentes:

- 12 Caniles (09 caniles de entrenamiento y 03 caniles para canes nuevos).
- Ampliación de oficina de instructores, considerando que según estándares internacionales cada instructor debe capacitar de 3 a 4 participantes-guías, se debe proyectar personal instructor de ocho (8) colaboradores, los mismos que tendrían a cargo el curso de entrenamiento y la estimulación-capacitación de los canes menores.
- Incorporación de un ambiente cerrado, con dimensiones aproximadamente de 7m x 8m, el que se emplearía para entrenamiento y circuito de canes menores de un (1) año
- Aumento proporcional (adicional) de las áreas: una (1) poza adicional de baño, un (1) área adicional de excretas y almacén de alimento.
- Otros que se identifiquen en la elaboración del expediente técnico.

Además de los componentes solicitados por el área usuaria, se puede identificar ampliación de ambientes y ambientes adicionales, con la finalidad de que el centro de entrenamiento tenga una óptima funcionalidad, los cuales son:

- Ampliación de Ambientes de permanencia de 04 personas adicionales a las cuadras, considerando que el PI solo contempla 16 personas.
- 02 Habitaciones Dobles adicionales, considerado para los 04 instructores adicionales a considerar en el proyecto.

Del incremento de áreas construidas en el proyecto por la modificación de la demanda.

De acuerdo al PI aprobado, y al incremento de caniles solicitado por el área usuaria de acuerdo a la demanda analizada, la cantidad de caniles es la siguiente:

Rubro	Entrenamiento	Reentrenamiento	Retiro	Nuevos	Total
Cantidad de caniles - PI	11	5	5	7	**28**
Cantidad de caniles - Adicionales	9	- -	- -	3	**12**
Cantidad de caniles - Total Modificado	20	5	5	10	**40**

Resumen de Programa de Áreas Estimado

RESUMEN COMPARATIVO DE AREAS			
DESCRIPCION	AREAS ESTIMADAS (M2)		
	PI APROBADO	AREAS ADICIONALES	TOTAL DE AREA CONSTRUIDA
Área construida (SEGÚN PI)	3043		3609
PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - AUMENTO DE CANILES		290	
PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - SERVICIOS ADICIONALES - AMPLIACIONES Y AMBIENTES NUEVOS		276	

Asimismo, en el cuadro de Resumen de Programa de Áreas Estimadas, se observa que el área construida del proyecto incrementaría en 566 m2 con respecto al PI aprobado por el incremento de caniles y los servicios adicionales solicitados por el área usuaria.

Se ha considerado la construcción de los ambientes solicitados dentro del terreno, considerando la construcción en pisos superiores y conservando el área construida en planta.

De la cuantificación de las prestaciones adicionales en el proyecto por la modificación de la demanda.

Para el análisis se considera los costos aprobados en la estructura de costos contractual, determinando la cantidad de días a laborar de cada profesional y técnico, así como el monto de retribución diario, por lo que reconoce un monto de S/ 21,186.67 (veinte y un mil ciento ochenta y seis con 67/100 soles) por gastos de personal profesional y técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	Nº	Incid	TIEMPO	HONOR.	Nº	Incid	TIEMPO	HONOR	SUB TOTAL
			%	MESES	SOLES (S/.)		%	DIAS	COSTO DIA	SOLES S/.
A.-	DISEÑO DE LA EDIFICACIÓN									
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO									
	ARQ. O ING. CIVIL, JEFE DEL PROYECTO	1	100%	4.50	14,000.00	1.00	100%	8	466.67	3,733.33
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1	100%	4.00	13,000.00	1.00	100%	8	433.33	3,466.67
	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	1	50%	4.00	13,000.00	1.00	50%	5	433.33	1,083.33
	ING. CIVIL, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	70%	4.00	13,000.00	1.00	70%	7	433.33	2,123.33
	ING. CIVIL, ESPECIALISTA EN SANITARIAS	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. ESPECIALISTA EN ELECTRICAS	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. ESPECIALISTA EN MECANICAS	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. CIVIL ESP. COSTOS Y PRESUP., VALORIZ. Y PROGRAMACIÓN	1	100%	3.00	11,000.00					-
	VETERINARIO	1	20%	4.00	10,000.00					-
	BIM MANAGER	1	100%	4.00	10,000.00	1.00	100%	7	333.33	2,333.33
	MODELADORES BIM	7	100%	4.00	4,000.00	1.00	100%	7	133.33	933.33
	TÉCNICOS DE METRADOS Y PRESUPUESTOS	6	100%	3.00	2,500.00					
	SUB TOTAL 1.0									**21,186.67**

Asimismo, considerando que se trabaja bajo la metodología BIM, es necesario el uso del software, por lo que se considera la cobertura de la licencia durante los días adicionales en que se utilizan los software solicitados para la elaboración y revisión de los modelos, y el uso del entorno común de datos BIM-360, considerando los costos unitarios según al estructura de costos contractual, por lo que reconoce un monto de S/ 1,308.31 (Un mil trescientos ocho con 31/100 soles) por gastos de material técnico, según el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	N°	Incid	TIEMPO	HONOR.	N°	Incid	TIEMPO	HONOR	SUB TOTAL
			%	MESES	SOLES (S/.)		%	DIAS	COSTO DIA	SOLES S/.
2.0	MATERIAL TECNICO									
	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:	Und		Cant.	Precio S/.					
	FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS	Glb		1.00	2,500.00					-
	FOTOCOPIAS DE PLANOS (1 JUEGO) Y PLOTEOS (1 JUEGO)	Glb		1.00	2,000.00					-
	PAPEL BOND A4 80 Grs SATINADO	Glb		1.00	2,078.00					-
	TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER	Glb		1.00	8,400.00					-
	ÚTILES DE OFICINA (PAPEL BOND, FOLDERS, CDs.)	Glb		1.00	2,049.50					-
	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:									
	LICENCIA DE ECD - BIM 360	estim.		2.00	4,594.21	2.00		7	34.03	476.44
	LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO	estim.		1.00	4,375.44	1.00		7	32.41	226.87
	LICENCIA DE SOFTWARE DE REVISION	estim.		1.00	11,667.84	1.00		7	86.43	605.00
	DISCOS DUROS PORTATILES	estim.		2.00	1,500.00					
	SUB TOTAL 2.0									1,308.31

Determinado el costo directo, corresponde reconocer los gastos generales, considerando el mismo porcentaje de la estructura de costos contractual (10%), así como la utilidad (5%) y el IGV (18%), estableciendo el reconocimiento prestaciones adicionales a realizar por el contratista, la cual asciende a S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinte y cinco con 68/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	S/21,186.67
2.0	MATERIAL TECNICO	S/1,308.31
	COSTO DIRECTO	S/22,494.98
	GASTOS GENERALES (10%)	S/2,249.50
	UTILIDAD (5%)	S/1,124.75
	TOTAL	S/25,869.22
	I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	S/4,656.46
	COSTO TOTAL POR PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 1	**S/30,525.68**

De acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Diseño de Inversiones, se verifica la justificación del **Adicional Nº 1** al Contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria, respecto al alcance del proyecto, toda vez que se ha estimado el incremento de la demanda que se traduce en la necesidad de incrementar la cantidad de caniles y áreas complementarias, proporcionalmente, lo cual significaría un incremento de los equipos caninos entrenados para los diferentes puntos de control a nivel nacional, por lo tanto, se trataría de una variación en la capacidad de producción (número de caniles, ambientes y servicios) para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional. Estas modificaciones impactan en el alcance del contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de Obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de inversión pública, hecho que obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

4.5. Respecto del adicional de la prestación de servicio

Respecto a la revisión de la incidencia de la modificación contractual convencional referente a la Prestación Adicional Nº 1 del CONTRATO Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – PRIMERA CONVOCATORIA del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860, asciende a S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del **3.542 %** respecto al monto del contrato principal.

4.6. Respecto al adicional de prestación

El Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede **disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (Subrayado y negrita agregado).

Finalmente, considerando la OPINIÓN Nº 001-2021/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se puede advertir, a partir del marco normativo citado, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe: **1)** Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, pues el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago –en el marco de la contratación pública- sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública. **2)** No exceder el límite del 25% del monto del contrato original (salvo el caso de obras, cuyos límites y disposiciones aplicables son diferentes). **3)** Contar con la asignación presupuestal necesaria, para el caso de los adicionales.

Sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos para proceder a la aprobación de la Prestación Adicional señalada en el párrafo precedente, se ha verificado lo siguiente:

1. Que el adicional de la prestación corresponde por el incremento de la cantidad de caniles y áreas complementarias, proporcionalmente, lo cual significaría un incremento de los equipos caninos entrenados para los diferentes puntos de control a nivel nacional, por lo tanto, se trataría de una variación en la capacidad de producción (número de caniles, ambientes y servicios) para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional. Estas modificaciones impactan en el alcance del Contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de Obra para elaboración del saldo del expediente técnico

de obra del presente proyecto de inversión pública, lo que obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

2. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de **S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles)**, considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del **3.542 %** respecto al monto del contrato principal.

3. Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 00000056, registrada en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario, en la cual se incluye el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Diseño de Inversiones, a través de su INFORME N.º 000018-2022-SUNAT/8I2000 y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esta Gerencia concluye que corresponde aprobar la Prestación **Adicional Nº 1**, por el monto ascendente a S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del 3.542 % respecto al monto del Contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860.

Finalmente, dicho adicional obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

VI. RECOMENDACIÓN

Esta Supervisión, opina elevar el presente Informe al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, a efectos que en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, evalué autorizar el adicional de la Prestación al Contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera Convocatoria del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860, por el monto de S/ 30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles), que representa el 3.542 % del monto del Contrato Original.

Atentamente

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Katherine E. Salinas Navarro
Abogada
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Firmado Electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL MARTIN PORTILLA VELAZCO
GERENTE
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES
Fecha y hora: 23/02/2022 17:21

INFORME N.º 000018-2022-SUNAT/8I2000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **PORTILLA VELAZCO MIGUEL ANGEL MARTIN**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Prestación Adicional Nº 1 del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860

LUGAR : Lima, 23 de febrero de 2022

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

1. MATERIA

Evaluación técnica de la necesidad de Prestación Adicional Nº 1 del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860, considerando la modificación de la demanda solicitada por el área usuaria beneficiaria, actualización y registro en el Banco de Inversiones.

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1552 y sus modificaciones con su Reglamento aprobado con D.S. N° 284-2018-EF.
2.2 Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) y Reglamento (D.S Nº 344-2018-EF) con sus modificaciones.
2.3 Contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – Primera convocatoria
2.4 Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe

3. ANTECEDENTES

3.1 El Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" (Código Único 2376860) cuenta con un estudio de pre-inversion a nivel de Perfil declarado viable el 16/03/2018 mediante Informe Técnico N° 017-2018-SUNAT/8C4200, mediante el cual se determinó un monto de inversión de S/ 20,911,082.00, que considera los componentes detallados en el CUADRO N°01

CUADRO N°01
MONTO DE INVERSIÓN POR COMPONENTES DEL PIP DECLARADO VIABLE

	Componentes / Tipo	Costo estimado de Inversión a precios de mercado (soles)
01	Infraestructura	14,832,679.00
02	Equipamiento	3,286,750.00
03	Mobiliario	217,214.00
04	Intangibles	328,000.00
Subtotal		**18,664,643.00**
05	Gestion del proyecto	732,719.00
06	Expediente técnico	581,056.00
07	Supervisión	932,664.00
08	Liquidación	0
Subtotal		**2,246,439.00**
TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		**20,911,082.00**

FUENTE: FORMATO N°01: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

3.2 De la contratación de la elaboración del saldo del expediente técnico de obra

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

a) Con fecha 11/11/2021, el Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, en adelante el PROYECTISTA suscribió el CONTRATO Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – PRIMERA CONVOCATORIA del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de inversión pública por un monto de S/ 861,911.04 (Ochocientos sesenta y un mil novecientos once con 04/100 Soles) y con un plazo de 135 días calendario.
b) Con fecha 30/11/2021 mediante correo electrónico, se remite la CARTA N.° 000145-2021-SUNAT/8I2000, donde se comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, que habiendo cumplido con las condiciones indicadas en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – PRIMERA CONVOCATORIA, el día miércoles 01 de diciembre de 2021 se da inicio al plazo contractual del servicio de consultoría para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión con CUI 2376860: "Creación del centro del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el Distrito de La Esperanza – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad"
c) Con fecha 07/12/2021, mediante correo electrónico, la Sra Marlene Consuelo Sanchez Quispe, comunica que el comité de selección designado para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2021-SUNAT-8I1000 – Consultoría de obra: Servicio de Consultoría para la supervisión de la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI: 2376860 – "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad" otorgó el día 07/12/2021, la buena pro al postor CONSORCIO KF 12 por el monto de S/. 301,937.46.
d) Con fecha 17/12/2021, mediante CARTA N.° 000381-2021-SUNAT/8I1000, se comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, la suspensión del plazo e la ejecución del Contrato N° 019-2021 CP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 desde el 17.12.2021, de conformidad con lo regulado en el numeral 142.7 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
e) Con fecha 13/01/2022, mediante CARTA N.° 000011-2022-SUNAT/8I1000, se notifica al CONSORCIO KF 12, la pérdida de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 14-2021- SUNAT/8I1000, por causas imputables a su representada de conformidad con el literal c), del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
f) Con fecha 15/02/2022 se suscribió el CONTRATO Nº 03-2022 A.S. Nº 14-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN de la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de

inversión pública con CUI 2376860: “Creación del centro del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el Distrito de La Esperanza – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”, por un monto de S/ 301,937.46 (Trescientos un mil novecientos treinta y siete con 46/100 Soles) y con un plazo de 135 días calendario, cuyo plazo de ejecución aún no ha iniciado a la fecha de emisión del presente informe.

3.3 Del cambio de la demanda efectuado por el área usuaria beneficiaria

a) Con fecha 08/01/2022, mediante el seguimiento 02 del Memorándum Electrónico N° 00006 - 2022 - 322000, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNAA) remite a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas (SNAAF), el INFORME N.º 003-2022-SUNAT/322300, que da cuenta de la necesidad de incremento de caniles en el PIP: Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT. El informe citado fue emitido por la División de Control Especializado, en su calidad de área usuaria beneficiaria, en el cual se concluye la necesidad de que la cantidad de caniles proyectada sea incrementada en doce (12). Este informe cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales (GPCOE) y la conformidad de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (INCA).

b) Con fecha 10/01/2022, mediante el seguimiento 07 del Memorándum Electrónico N° 00006 - 2022 - 322000, la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones solicita a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI) la evaluación y elaboración de la sustentación del requerimiento del área usuaria, de ser el caso, conforme a lo establecido en el numeral 31.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

c) Con fecha 21/01/2022, mediante el seguimiento 15 del Memorándum Electrónico N° 00006 - 2022 – 322000, se remite el INFORME TÉCNICO N.º 000002-2022-SUNAT/8I2000, donde se le otorga la Viabilidad técnica de implementación de la demanda actualizada del Proyecto de Inversión denominado “Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” con código 2376860.

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

d) Con fecha 27/01/2022, mediante el Memorándum Electrónico N° 00011 - 2022 - 8I0000, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, remite a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas el Informe N.º 011-2022-SUNAT/8I1000 que corresponde a la modificación en la fase de ejecución del mencionado Proyecto, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la INEI, que cuenta con la conformidad de la Intendencia, siendo esta modificación previa a la elaboración del Expediente Técnico, en el marco de la Directiva Nº 001-2019 EF/63.01 del Invierte.pe, corresponde a la División de Formulación y Evaluación de Inversiones (en adelante UF), evaluar y registrar en el Banco de Inversiones dicha modificación

e) Con fecha 01/02/2022 mediante INFORME TÉCNICO N.º 000005-2022-SUNAT/8H2200 la UF indica que *“…Luego de evaluar la información sustentada por la UE INEI, respecto de las modificaciones presentadas antes de la elaboración del expediente técnico y en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Invierte.pe, se concluye que las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del PI “Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, con Código Único Inversiones N.° 2376860, no cambian la concepción técnica del proyecto, por lo tanto, correspondería registrar las modificaciones que correspondan en el banco de Inversiones y continuar con la fase de Ejecución del proyecto…”*.

f) Con fecha 01/02/2022, mediante el seguimiento 19 del Memorándum Electrónico N° 00006 - 2022 – 322000, se informa de la evaluación realizada por la UF, habiendo procedido el 01/02/2022 a la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, costos de operación y mantenimiento y los indicadores de rentabilidad.

3.4 **Del impacto del cambio de demanda en el contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico**

a) De acuerdo a lo señalado en los antecedentes se tiene que el área usuaria Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNAA) solicitó el incremento de 28 caniles a 40, Ampliación de oficina de instructores, incorporación de un ambiente cerrado de entrenamiento de canes menores, aumento proporcional de las áreas (una poza adicional de baño, un área adicional de excretas y almacén de alimento), entre otros que se identifiquen, requerimiento que debía incorporarse durante el desarrollo del expediente técnico, cuya elaboración está en desarrollo.
b) Con fecha 02/02/2022, mediante CARTA N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, se solicita al PROYECTISTA evalúe los impactos en tiempo y costo en el desarrollo del expediente de acuerdo a lo estipulado en su contrato, producto de las modificaciones realizadas por el área usuaria beneficiaria.
c) Con fecha 08/02/2022, mediante EXPEDIENTE 000-URD999-2022-132812, el PROYECTISTA presenta la CARTA Nº007. 419.SUNAT.K9, en respuesta a la CARTA N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, donde indica que la modificaciones solicitadas generan una ampliación de plazo de ocho (08) días calendario y reconocimiento de monto adicional de S/ 45,199.38.
d) Con fecha 16/02/2022 la Gerencia de Diseño de Inversiones luego de evaluar la propuesta de ampliación de plazo y reconocimiento de monto adicional, ha observado la cuantificación económica remitiendo vía correo electrónico al PROYECTISTA para su consideración, la cual es cuantificada por la GDI en la suma de S/ 30,525.64.
e) Con fecha 17/02/2022 mediante correo electrónico dirigido a la GDI el PROYECTISTA, indica que está conforme con la cuantificación económica realizada por la GDI, en la cual se mantiene una ampliación de plazo de ocho (08) días calendario y reconocimiento de monto adicional de S/ 30,525.64.
f) Con fecha 16/02/2022, la GDI remite a la GAF el INFORME N.º 000012-2022-SUNAT/8I2000, donde realiza la Evaluación técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 1, opinando que debería aprobarse la ampliación de plazo solicitada y se continue con las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales.
g) Con fecha 21/02/2022, mediante el e-chaski, la supervisión 2 de la GAF devuelve el INFORME N.º 000012-2022-SUNAT/8I2000, con la siguiente observación: *"de acuerdo a la evaluación efectuada al informe técnico, este no se encuentra configurado en las causales para una ampliación de plazo, de conformidad con el articulo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; sin embargo, debería analizarse el enfoque respecto a una prestación adicional."*
h) Con fecha 22/02/2022, la GDI remite a la GAF, el INFORME N.º 000017-2022-SUNAT/8I2000, donde luego de evaluar su observación y realizar una nueva evaluación técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 1, concluye en que debe rechazarse la ampliación de plazo solicitada; no obstante, existiendo la necesidad de gestionar las prestaciones adicionales a favor del Proyectista, procede a iniciar la evaluación en dicho sentido.
i) Con fecha 22/02/2022, mediante CARTA N.° 000025-2022-SUNAT/8I1000 la GAF comunica al Sr. EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO, que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 1 presentado es IMPROCEDENTE al no encontrarse configurado en las causales para una ampliación de plazo, de conformidad con el articulo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
j) Con fecha 22/02/2022, mediante EXPEDIENTE 000-URD999-2022-182715, el PROYECTISTA presenta la CARTA Nº008. 419.SUNAT.K9, en respuesta a la CARTA N° 000012-2022-SUNAT/8I2000, donde indica que la modificaciones solicitadas generan un impacto en el proyecto de 8 días calendario de trabajo y un costo de S/ 30,525.68.

SUNAT
V° B°
8I2001
REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

SUNAT
V° B°
8I2001
REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante INFORME N.º 003-2022-SUNAT/322300 remitido por la DIVISIÓN DE CONTROL ESPECIALIZADO, solicita el incremento de caniles, ambientes y servicios

adicionales en los componentes del Proyecto de Inversión N° 2376860, denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", considerando a proyección de repotenciar las bases K9 descentralizadas y la continuidad del proceso de descentralización.

4.2 Considerando que el objetivo central del Proyecto de Creación del Centro de entrenamiento de canes es lograr: "Equipos caninos adecuadamente entrenados para el control aduanero a nivel nacional", se señala que las modificaciones de cantidad de caniles y ambientes complementarios se enmarcan dentro del Objetivo central del proyecto, por lo tanto, no constituiría una modificación que cambia la concepción técnica del proyecto.

4.3 El alcance del proyecto: "Creación del Centro de Entrenamiento Canino de la SUNAT para el Control Aduanero a Nivel Nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" se ha estimado para atender la demanda en los diferentes puntos de control aduanero a nivel nacional. El incremento de la demanda se traduce en la necesidad de incrementar la cantidad de caniles y áreas complementarias, proporcionalmente, lo cual significaría un incremento de los equipos caninos entrenados para los diferentes puntos de control a nivel nacional, por lo tanto, tal como lo señala el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Invierte.pe, se trataría de una variación en la capacidad de producción (número de caniles, ambientes y servicios) para atender la demanda de la población objetivo a nivel nacional. Estas modificaciones no constituyen un cambio de la concepción técnica pero si impacta en el alcance del contrato Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de Obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del presente proyecto de inversión pública.

SUNAT
V° B°
8I2001
REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

4.4 En efecto, tratándose de un proyecto integral, y considerando que se encuentra en la etapa de diseño, es que los ajustes a realizar dentro de la arquitectura a fin de agregar los ambientes adicionales solicitados dentro del anteproyecto referencial, repercute en las demás especialidades al tener que realizar el replanteo de su proyecto en las especialidades mencionadas, afectando el desarrollo del expediente técnico y el avance realizado por el contratista.

SUNAT
V° B°
8I2001
REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4.5 La modificación de la demanda afecta directamente en el desarrollo del proyecto, y en el avance realizado en los 17 días de contrato, previo a la suspensión del plazo de ejecución, debiendo actualizar el desarrollo de las especialidades de acuerdo con la nueva demanda solicitada.

4.6 Considerando los puntos anteriores, por la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, producto del cambio de la demanda solicitado por el área usuaria, y necesarias de implementar para el cumplimiento del proyecto de inversión, esto se consideraría como causal de prestaciones adicionales.

4.7 **<u>Del requerimiento de incremento de cantidad de caniles y servicios adicionales relacionados</u>**

4.7.1 De la revisión del INFORME N.º 003-2022-SUNAT/322300 del área usuaria, se identifica su necesidad de incrementar los siguientes componentes:

a) 12 Caniles (09 caniles de entrenamiento y 03 caniles para canes nuevos)
b) Ampliación de oficina de instructores, considerando que según estándares internacionales cada instructor debe capacitar de 3 a 4 participantes-guías, se debe proyectar personal instructor de ocho (8) colaboradores, los mismos que tendrían a cargo el curso de entrenamiento y la estimulación-capacitación de los canes menores.

c) *Incorporación de un ambiente cerrado, con dimensiones aproximadamente de 7m x 8m, el que se emplearía para entrenamiento y circuito de canes menores de un (1) año*
d) *Aumento proporcional (adicional) de las áreas: una (1) poza adicional de baño, un (1) área adicional de excretas y almacén de alimento.*
e) *Otros que se identifiquen en la elaboración del expediente técnico.*

4.7.2 Además de los componentes solicitados por el área usuaria, se puede identificar ampliación de ambientes y ambientes adicionales, con la finalidad de que el centro de entrenamiento tenga una óptima funcionalidad, los cuales son:

a) *Ampliación de Ambientes de permanencia de 04 personas adicionales a las cuadras, considerando que el PI solo contempla 16 personas.*
b) *02 Habitaciones Dobles adicionales, considerado para los 04 instructores adicionales a considerar en el proyecto.*

4.8 Del incremento de áreas construidas en el proyecto por la modificación de la demanda.

4.8.1 De acuerdo al PI aprobado, y al incremento de caniles solicitado por el área usuaria de acuerdo a la demanda analizada, la cantidad de caniles es la siguiente:

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

Cuadro Nº01

Rubro	Entrenamiento	Reentrenamiento	Retiro	Nuevos	Total
Cantidad de caniles - PI	11	5	5	7	**28**
Cantidad de caniles - Adicionales	9	- -	- -	3	**12**
Cantidad de caniles - Total Modificado	20	5	5	10	**40**

4.8.2 En el Cuadro N°01 se observa que son 12 caniles adicionales al PI aprobado, solicitados por el área usuaria.

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4.8.3 De acuerdo al requerimiento de incremento de demanda, se proyecta el programa de áreas de los caniles adicionales:

Cuadro Nº02

PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - AUMENTO DE CANILES					
Oficinas / Ambientes	**Personal**	**Capacidad de albergue (personas)**	**Ambientes**	**Área según PI / usuarios**	**TOTAL**
CANILES					
Caniles entrenamiento	9		1	18.52	166.68
Caniles nuevos	3		1	18.52	55.56
Sub Total de área construida					223
Area de Circulación y Muros (30%)					67
AREA TOTAL CONSTRUIDA m2					**290**

4.8.4 En el Cuadro N°02 se observa que el área construida proyectada por el incremento de la demanda de caniles es de 290 m2.

4.8.5 De acuerdo a lo requerido por el área usuaria, es necesario considerar ambientes adicionales y/o ampliación de ambientes, producto del incremento de la demanda de caniles, por lo que se detalla los ambientes a considerar en este incremento

Cuadro Nº03

AMPLIACION DE AMBIENTES		
Oficinas / Ambientes	**Solicitud del área usuaria**	**Proporción de la ampliación**
Cuadras Hombres	Se solicita ampliacion de ambientes para permanencia de 04 personas adicionales en las cuadras	50%
Oficina de Instructores	Se solicita ambientes para labores de 04 instructores adicionales	60%
Sala de baño de canes	Se solicita ampliación de los ambientes en función al aumento de caniles	40%
Almacén de alimentos/Cocina de Canes	Se solicita ampliación de los ambientes en función al aumento de caniles	50%
AMBIENTES ADICIONALES		
Oficinas / Ambientes	**Solicitud del área usuaria**	**Cantidad de Ambientes**
Entrenamiento y circuito de canes menores	Se solicita un ambiente cerrado de 7m x 8m	1
Habitacion Doble 3	Se solicita ambientes para estadía de 04 instructores adicionales	1
Habitacion Doble 4		1
Zona de excretas	Se solicita un ambiente abierto adicional para zona de excretas de los canes	1

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

4.8.6 De acuerdo al requerimiento de incremento de demanda, se proyecta el programa de áreas de los servicios adicionales:

Cuadro Nº04

PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - SERVICIOS ADICIONALES - AMPLIACION Y AMBIENTES NUEVOS					
Oficinas / Ambientes	**Personal**	**Capacidad de albergue (personas)**	**Ambientes**	**Área según PI / usuarios**	**TOTAL**
OFICINAS					
Cuadras Hombres	4		1	9.25	36.99
Oficina de Instructores	4		1	3.80	15.20
SOCIAL					
Habitacion Doble 3		2	1	17.67	35.34
Habitacion Doble 4		2	1	17.67	35.34
VETERINARIA					
Sala de baño de canes	1		1	6.92	6.92
SALAS DE ENTRENAMIENTO					
Entrenamiento y circuito de canes menores	1		1	56.00	56.00
CANILES					
Zona de excretas	1		1	18.52	18.52
SERVICIOS GENERALES					
Almacén de alimentos/Cocina de Canes	1		1	7.63	7.63
Sub Total de área construida					212
Area de Circulación y Muros (30%)					64
AREA TOTAL CONSTRUIDA m2					**276**

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4.8.7 En el Cuadro N°04 se observa que el área construida proyectada por el incremento de los servicios adicionales por el incremento de caniles es de 276 m2.

4.8.8 De acuerdo a lo indicado en los cuadros anteriores, y en función a la meta proyectada de área construida del proyecto, se establece la siguiente proyección de áreas:

Cuadro Nº05 : Resumen de Programa de Áreas Estimado

RESUMEN COMPARATIVO DE AREAS			
DESCRIPCION	AREAS ESTIMADAS (M2)		
	PI APROBADO	AREAS ADICIONALES	TOTAL DE AREA CONSTRUIDA
Área construida (SEGÚN PI)	3043		3609
PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - AUMENTO DE CANILES		290	
PROGRAMACION DE AREAS ADICIONALES - SERVICIOS ADICIONALES - AMPLIACIONES Y AMBIENTES NUEVOS		276	

4.8.9 En el Cuadro N°05 se observa que el área construida del proyecto incrementaría en 566 m2 con respecto al PI aprobado por el incremento de caniles y los servicios adicionales solicitados por el área usuaria.

4.8.10 Se ha considerado la construcción de los ambientes solicitados dentro del terreno, considerando la construcción en pisos superiores y conservando el área construida en planta

4.8.11 Cabe señalar que el presente programa de áreas estará sujeto a ajustes durante la etapa de desarrollo del ETO.

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

4.9 **<u>De la cuantificación de las prestaciones adicionales en el proyecto por la modificación de la demanda.</u>**

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4.9.1 Considerando que es necesario determinar el impacto en la elaboración del ETO, el cual ya se encontraba en ejecución en su 1er entregable, se remitió la CARTA N.° 000012-2022-SUNAT/8I2000, solicitando al PROYECTISTA evalúe los impactos en tiempo y costo en el desarrollo del expediente de acuerdo a lo estipulado en su contrato. En respuesta a la misma, el PROYECTISTA remitió la CARTA Nº008. 419.SUNAT.K9, donde indica que la modificaciones solicitadas generan un impacto en el proyecto en el costo de S/ 30,525.68, la cual analizaremos a fin de determinar su validez. Se analizará los recursos necesarios para la ejecución de estos trabajos, a fin de determinar el monto de las prestaciones adicionales.

4.9.2 Considerando que la elaboración del ETO, se trata de un trabajo intelectual y uso de recursos físicos para su realización, se cuantificará la cantidad de días necesarios para el replanteo del proyecto, así como los recursos necesarios para su ejecución. Con esta cantidad de días y recurso se determinará el costo directo referencial en función a la estructura de costos del contrato del proyectista.

4.9.3 El PROYECTISTA sustenta ocho (08) días en base a la cuantificación de las horas hombre que señala requiere las actividades de replanteo del proyecto de las diferentes especialidades involucradas, mediante Anexo N° 02 de la CARTA N.° 000012-2022-SUNAT/8I2000.

4.9.4 De la revisión de dichos anexos, se concuerda que las modificaciones a realizar en el proyecto afectan en el replanteo de las distintas especialidades según requerimientos realizados. Los cambios a realizar corresponden a replanteo de memorias descriptivas, memorias de cálculo y planos, actividades correspondientes al Primer entregable. En este caso las especialidades afectadas son las siguientes:

- Especialidad de arquitectura
- Especialidad de seguridad
- Especialidad de estructuras
- Especialidad de instalaciones eléctricas
- Especialidad de instalaciones mecánicas

- Especialidad de comunicaciones
- Especialidad de instalaciones sanitarias
- Especialidad de mobiliario
- Especialidad de equipamiento

4.9.5 Tratándose de un proyecto desarrollado bajo la Metodología BIM, las modificaciones en los modelos y planos que la realizan los modeladores, con participación del BIM Manager, es necesaria en esta etapa, por lo que sustenta su participación.

4.9.6 Además, el Jefe de proyecto debe cumplir sus funciones durante la ampliación de plazo solicitada, por lo que se considera válida su participación al desarrollarse las actividades ya descritas en el anexo N° 02 de la CARTA N.° 000012-2022-SUNAT/8I2000.

4.9.7 En tal sentido, haciendo una revisión del Anexos N° 02 (Cuantificación de Horas Hombre por modificación en el proyecto) considerando las modificaciones debido a requerimientos de la Entidad, y las actividades a realizar por cada el personal indicado, se considera válida la cuantificación de Horas Hombre (HH) estimada por el PROYECTISTA, según el siguiente detalle:

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

RESUMEN DE H/H POR ESPECIALIDAD				
	JEFE DE PROYECTO	ESPECIALISTA	BIM MANAGER	1 MODELADORES
ARQUITECTURA	18.00	64.00	10.00	10.00
SEGURIDAD	7.00	20.00	6.00	4.00
ESTRUCTURAS	6.50	56.00	6.00	5.00
ELECTRICAS	6.50	56.00	8.00	10.00
MECANICAS	6.50	56.00	7.00	7.00
COMUNICACIONES	7.50	56.00	7.00	10.00
SANITARIAS	7.00	56.00	8.00	8.00
MOBILIARIO	2.50		2.00	1.00
EQUIPAMIENTO	2.50		2.00	1.00
TOTAL HH	64.00	364.00	56.00	56.00
DIAS	8.00	7.00	7.00	7.00

ACTIVIDAD	DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5	DIA 6	DIA 7	DIA 8
a) Replanteo de diseño del anteproyecto de arquitectura y seguridad								
b) Replanteo del proyecto de Arquitectura								
c) Replanteo del proyecto de Estructuras								
d) Replanteo del proyecto de Instalaciones Eléctricas								
e) Replanteo del proyecto de Instalaciones Sanitarias								
f) Replanteo del proyecto de Instalaciones Mecánicas								
g) Replanteo del proyecto de Comunicaciones								
h) Replanteo del proyecto de Seguridad								
i) Replanteo del proyecto de Equipamiento								

4.9.8 Para el análisis se considera los costos aprobados en la estructura de costos contractual, determinando la cantidad de días a laborar de cada profesional y técnico, así como el monto de retribución diario, por lo que reconoce un monto

de S/ 21,186.67 (veinte y un mil ciento ochenta y seis con 67/100 soles) por gastos de personal profesional y técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	Nº	Incid	TIEMPO	HONOR.	Nº	Incid	TIEMPO	HONOR	SUB TOTAL
			%	MESES	SOLES (S/.)		%	DIAS	COSTO DIA	SOLES S/.
A.-	DISEÑO DE LA EDIFICACIÓN									
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO									
	ARQ. O ING. CIVIL, JEFE DEL PROYECTO	1	100%	4.50	14,000.00	1.00	100%	8	466.67	3,733.33
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1	100%	4.00	13,000.00	1.00	100%	8	433.33	3,466.67
	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	1	50%	4.00	13,000.00	1.00	50%	5	433.33	1,083.33
	ING. CIVIL, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	70%	4.00	13,000.00	1.00	70%	7	433.33	2,123.33
	ING. CIVIL, ESPECIALISTA EN SANITARIAS	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. ESPECIALISTA EN ELECTRICAS	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. ESPECIALISTA EN MECANICAS	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1	70%	4.00	11,500.00	1.00	70%	7	383.33	1,878.33
	ING. CIVIL ESP. COSTOS Y PRESUP., VALORIZ. Y PROGRAMACIÓN	1	100%	3.00	11,000.00					-
	VETERINARIO	1	20%	4.00	10,000.00					-
	BIM MANAGER	1	100%	4.00	10,000.00	1.00	100%	7	333.33	2,333.33
	MODELADORES BIM	7	100%	4.00	4,000.00	1.00	100%	7	133.33	933.33
	TÉCNICOS DE METRADOS Y PRESUPUESTOS	6	100%	3.00	2,500.00					
	SUB TOTAL 1.0									21,186.67

4.9.9 Asimismo, considerando que se trabaja bajo la metodología BIM, es necesario el uso del software, por lo que se considera la cobertura de la licencia durante los días adicionales en que se utilizan los software solicitados para la elaboración y revisión de los modelos, y el uso del entorno común de datos BIM-360, considerando los costos unitarios según al estructura de costos contractual, por lo que reconoce un monto de S/ 1,308.31 (Un mil trescientos ocho con 31/100 soles) por gastos de material técnico, según el siguiente detalle:

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

	DESCRIPCION	Nº	Incid	TIEMPO	HONOR.	Nº	Incid	TIEMPO	HONOR	SUB TOTAL
			%	MESES	SOLES (S/.)		%	DIAS	COSTO DIA	SOLES S/.
2.0	MATERIAL TECNICO									
	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:	Und		Cant.	Precio S/.					
	FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS	Glb		1.00	2,500.00					-
	FOTOCOPIAS DE PLANOS (1 JUEGO) Y PLOTEOS (1 JUEGO)	Glb		1.00	2,000.00					-
	PAPEL BOND A4 80 Grs SATINADO	Glb		1.00	2,078.00					-
	TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER	Glb		1.00	8,400.00					-
	ÚTILES DE OFICINA (PAPEL BOND, FOLDERS, CDs.)	Glb		1.00	2,049.50					-
	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:									
	LICENCIA DE ECD - BIM 360	estim.		2.00	4,594.21	2.00		7	34.03	476.44
	LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO	estim.		1.00	4,375.44	1.00		7	32.41	226.87
	LICENCIA DE SOFTWARE DE REVISION	estim.		1.00	11,667.84	1.00		7	86.43	605.00
	DISCOS DUROS PORTATILES	estim.		2.00	1,500.00					
	SUB TOTAL 2.0									1,308.31

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4.9.10 Determinado el costo directo, corresponde reconocer los gastos generales, considerando el mismo porcentaje de la estructura de costos contractual (10%), así como la utilidad (5%) y el IGV (18%), **estableciendo el reconocimiento prestaciones adicionales a realizar por el contratista, la cual asciende a S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinte y cinco con 68/100 soles)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	S/21,186.67
2.0	MATERIAL TECNICO	S/1,308.31
	COSTO DIRECTO	S/22,494.98
	GASTOS GENERALES (10%)	S/2,249.50
	UTILIDAD (5%)	S/1,124.75
	TOTAL	S/25,869.22
	I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	S/4,656.46
COSTO TOTAL POR PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 1		**S/30,525.68**

4.10 **Análisis de las normativa**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

4.10.1 Al respecto, se considera la necesidad de realizar la Prestación Adicional Nº 1, por la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, producto del incremento de la demanda solicitado por el área usuaria, y necesarias de implementar para el cumplimiento del proyecto de inversión.

4.11 **Del plazo de ejecución de la Prestación Adicional Nº 1**

SUNAT V° B° 8I2001 REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

4.11.1 El plazo de ejecución de la Prestación Adicional Nº 1, es de ocho (08) días calendario, para lo cual el PROYECTISTA deberá gestionar la Ampliación de Plazo de considerarlo necesario una vez notificado la presente prestación adicional y reiniciado la ejecución su plazo contractual.

4.12 **De la incidencia de la Prestación Adicional Nº 1, respecto al contrato principal.**

SUNAT V° B° 8I2001 REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

4.12.1 El presupuesto de la Prestación Adicional Nº 1 , resulta S/.30,525.68, cuya incidencia acumulada se calcula con la siguiente expresión:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

Donde:

I%	:	Porcentaje de incidencia acumulada.	
PA	:	Presupuestos adicionales de obra:	S/. 30,525.68
PDV	:	Presupuestos deductivos vinculados:	S/. 00.00
MC	:	Monto del contrato original:	S/. 861,911.04

Reemplazando se tiene: I%: 3.542%

4.13 **De la viabilidad presupuestal**

4.13.1 Sobre la viabilidad presupuestal para la aprobación y posterior ejecución de la prestación adicional, se precisa que es un tema administrativo de competencia funcional de la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberá tramitarse oportunamente y que constituye un requisito previo para la aprobación del adicional.

5. CONCLUSIONES

5.1 Se considera la necesidad de realizar la Prestación Adicional Nº 1, por la actualización y registro en el Banco de inversiones de la demanda, producto del cambio de la

demanda solicitado por el área usuaria, y necesarias de implementar para el cumplimiento del proyecto de inversión.

5.2 De acuerdo con el análisis realizado por esta gerencia, se solicita tramitar y aprobar la **Prestación Adicional Nº 1** del CONTRATO Nº 019-2021 C.P. Nº 01-2021-SUNAT/8I1000 – PRIMERA CONVOCATORIA del servicio de consultoría de obra para elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del centro de entrenamiento canino de la SUNAT para el control aduanero a nivel nacional en el distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con código 2376860, **la cual asciende a S/.30,525.68 (treinta mil quinientos veinticinco con 68/100 soles),** considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del 3.542 % respecto al monto del contrato principal.

5.3 Corresponde realizar las gestiones administrativas y legales necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, a efecto de aprobar la Prestación Adicional Nº 1 y notificar al Proyectista para su ejecución.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Derivar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se continue con la gestión administrativa – legal, con finalidad de aprobar la solicitud de Prestación Adicional Nº 1.

6.2 La viabilidad presupuestal para la aprobación y posterior ejecución de la prestación adicional se precisa que es un tema administrativo de competencia funcional de la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberá tramitarse oportunamente

SUNAT
V° B°
8I2001
REG. 121A
MARCELA INES UCULMANA PERALES
SUPERVISOR ENCARGADO
23/02/2022 16:33:01

SUNAT
V° B°
8I2001
REG. NZ02
JORGE JULIO GUERRERO SIMAUCHI
23/02/2022 13:55:08

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
MIGUEL ÁNGEL M. PORTILLA VELAZCO
Gerente de Diseño de Inversiones - INEI